



Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **049** -2017-GR.APURIMAC-GRI

Abancay, 19 SET. 2017

VISTOS:

El proveído de Gerencia General consignado con expediente número 5375 de fecha 11/08/2017, el Informe N° 468-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 10/08/2017, el Informe N° 396-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 08/08/2017, el Informe N° 005-2017-ARQ.LPS-SGED/GRI/GRAP, de fecha 07/08/2017, la Carta N° 001-2017/GRAP/CRAET, de fecha 02/08/2017, el Expediente Técnico de: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con código SNIP N° 283035, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones otorgadas, en fecha 26/07/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 035-2017- GR.APURIMAC-GRI, que conforma la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", integrado por 03 Profesionales;

Que, mediante el Acta de Aprobación de Expediente Técnico, de fecha 03/08/2017, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", procedió a emitir el informe de evaluación, con relación al referido expediente técnico del proyecto. Señalando que: **A).** El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP N° 283035, de fecha 20 de diciembre del 2012, por un monto de S/. 950,238.12 (Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 12/100 soles), por el Gobierno Regional de Apurímac, el estudio definitivo a nivel de expediente técnico alcanza la suma de S/. 1,330,002.11 (Un Millón Trescientos Treinta Mil Dos con 11/100 soles), cuyo rango de sensibilidad es de + 39.97%. **B).** Adjuntan el cuadro resumen general del presupuesto del proyecto, que asciende a la suma de S/. 1'330,002.11 soles. **C).** La Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac. **D).** El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el 2014. **E).** El proyecto será ejecutado por la modalidad de Administración Directa. **F).** El plazo de ejecución física programado es de 04 meses. **G).** El expediente técnico fue elaborado por la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. **H).** De acuerdo a la revisión realizada por los Miembros Integrantes de la Comisión de Revisión y aprobación de Expediente Técnico,





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



049

el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos. I). El expediente técnico se **HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**. J). El Comité Especial CRAET recomienda a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la aprobación del Expediente Técnico bajo acto resolutivo, previo registro del formato N° del SNIP, a través de la ORPI del Gobierno Regional de Apurímac, en vista que existe una variación de +39.79% entre el monto determinado en el Perfil Viable y el Expediente Técnico del Proyecto. K). La Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, acuerda emitir el **INFORME APROBATORIO**. L). El contenido del expediente técnico esta subdividido en las siguientes unidades funcionales o sub expedientes como son: formato SNIP 09, Disponibilidad de Terreno, Comparación de Metas Estudio – Perfil Viable, Ficha Técnica del Proyecto, Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva del Proyecto, Memoria Descriptiva por Especialidad del Proyecto, Estudios Específicos, Cálculos y Datos de Diseño, Sustentación de Metrado, Presupuesto Resumen, Presupuesto General, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Desagregado de Liquidación de Obra y Expediente Técnico, Relación de Insumos del Costo Directo, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma de Ejecución del Proyecto, Cronograma Requerimiento de Materiales, Cronograma Requerimiento de Maquinaria y Equipo, Cronograma Requerimiento de Mano de Obra, Determinación de la Fórmula Polinómica, Especificaciones Técnicas, Vulnerabilidad de Riesgo, Componente de Impacto Ambiental, Componente Mobiliario y Equipamiento, Componente Capacitación, Planos de Ejecución y Detalles, Anexos. LL). Se concluye y recomienda: 1). De acuerdo a la revisión realizada por los miembros del CRAET, el Expediente Técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**. 2). El proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el expediente técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá de absolverlas. Firmando los de la Comisión Especial en señal de conformidad. 3). Realizada la evaluación por parte del CRAET, se verifica que el presupuesto el expediente técnico supera en un 39.97% respecto al presupuesto de viabilidad aprobado, por lo que se recomienda realizar previamente el registro de variaciones en fase de inversión ante las instancias correspondientes. Firmando los de la Comisión Especial en señal de conformidad;

Que mediante Carta N° 001-2017/GRAP/CRAET de fecha 02/08/2017, el Presidente de la Comisión Especial CRAET, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, da cuenta a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, que la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, realizo la revisión y evaluación correspondiente, encontrándose como resultado de dicha evaluación que el Expediente Técnico se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**, adjuntando el acta suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Especial aprobando el expediente técnico, en el que se recomienda que se realicen todas las acciones administrativas correspondientes, a fin de que dicho proyecto pueda ser ejecutado a la brevedad, Anexando los 04 Archivadores y 01 CD;

Que, la proyectista Arq. Lita Palomino soto, comunica el registro de modificación en la fase de inversión del PIP (Formato SNIP 16), del Expediente Técnico: del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, a través del Informe N° 005-2017-ARQ.LPS-SGED/GRI/GRAP, de fecha 07/08/2017, adjuntando a ello los 04 Archivadores y 01 CD, adjuntando copias de los formatos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 396-2017-GRAP/GRI/SGED, de fecha 08/08/2017, la Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



049

Apurímac", registrado con Código SNIP N° 283035, toda vez que este expediente, cuenta con la documentación técnica sustentatoria (Acta original de aprobación CRAET, Informe remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para el registro de variaciones), adjuntando los 04 archivadores y 01 CD;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos de los Profesionales, y el registro de variaciones en la fase de inversión, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/08/2017, mediante Informe N° 468-2017-GRAP/GRI-13, solicitó a la Gerencia General Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, registrado con Código SNIP N° 283035. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5375, dispuso se proceda a su atención;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N°95-88-CG., denominada: "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y establece en sus numerales: **Num. 1)** Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. **Num. 3)** Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, la Ley N° 27293 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: **Num. 6.1)** Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a). Pre inversión, b). Inversión y e.) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **"Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública"**, esta directiva tiene como objeto: "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública", y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta Directiva establece en sus artículos: **Artículo 24º:** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: "(...) **24.2)** Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. **24.3)** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...) **24.4)** Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



049

Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...). **Artículo 25º:** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24º de la presente norma. (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", esta directiva, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de Administración Directa, Encargo o Contrato;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**". Se verifica que, este expediente, cuenta con la siguiente información: **A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUSTENTATORIA:** 1). El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 283035 de fecha 20 de diciembre del 2012, por un monto de S/. 950,238.12 soles, por el Gobierno Regional de Apurímac, y el estudio definitivo a nivel de expediente técnico alcanza la suma de S/.1,330,002.11 (Un Millón Trescientos Treinta Mil Dos con 11/100 soles), cuyo rango de sensibilidad es de + 39.97%. 2). La Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac. 3). El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el año 2017. 4). La modalidad de ejecución será por Administración Directa. 5). El plazo de ejecución programado es de 04 meses, para todo el proyecto o todos sus componentes. 6). El presupuesto general del proyecto, asciende a la suma de S/. 1'330,002.11 soles. 7). El expediente técnico fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. 8). De acuerdo a la revisión realizada por los miembros del Comité Especial CRAET, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá absolverlas. 9). El expediente técnico se ha encontrado conforme técnicamente. 10). Este expediente cuenta con los registros de los Formatos SNIP 15 y 16, conforme a lo establecido por la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública, a través de las instancias administrativas competentes. 11). La Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, previa revisión y evaluación emitió el informe aprobatorio. 12). Este expediente técnico del proyecto, contiene 04 Archivos, 01 CD y 09 folios sueltos que se detalla:



Tomo N° 01	Indice Formato Snip 09 Y 15 Disponibilidad de Terreno Comparación de Metas Estudio – Perfil Viable Ficha Técnica del Proyecto
------------	---





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



	Resumen Ejecutivo Memoria Descriptiva del Proyecto Memoria Descriptiva por Especialidad del Proyecto Estudios Específicos, Calculos y Datos de Diseño Sustentación de Metrado Presupuesto Resumen Presupuesto General Desagregado de Gastos Generales Desagregado de Gastos de Supervisión Desagregado de Liquidación de Obra y Expediente Técnico Relación de Insumos del Costo Directo Análisis de Costos Unitarios Cronograma de Ejecución del Proyecto Cronograma Requerimiento de Materiales Cronograma Requerimiento de Maquinaria Y Equipo Cronograma Requerimiento de Mano de Obra Determinación de la Formula Polinómica
Tomo N° 02	Especificaciones Técnicas Vulnerabilidad de Riesgo Componente de Impacto Ambiental Componente Mobiliario y Equipamiento Componente Capacitación
Tomo N° 03	Planos de Ejecución y Detalles
Tomo N° 04	Anexos

B). Cuenta con el sustento legal correspondiente: La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. de fecha 18/07/1998, la ley N° 27293 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 01-2011- EF/68.01., denominado Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. C). Este expediente técnico del referido proyecto, cuenta con la documentación e informes técnicos emitidos por los Profesionales de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos que formularon el proyecto. Fue revisado evaluado y aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET. La Sub Gerencia de Programación e inversión OPI, realizó el registro de modificación en la fase de inversión. La Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su competencia, procedieron a su revisión, evaluación, y al encontrarse conforme técnicamente, realizaron las acciones administrativas, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, el registro de modificación en la fase de inversión, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



049

Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", que consta de 09 folios, 01CD y 04 archivadores (Tomo I al Tomo IV), que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 04 meses, por un presupuesto total de S/. 1'330,002.11 soles, conforme al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC			
UBICACION: DEPARTAMENTO: APURIMAC PROVINCIA: APURIMAC DISTRITO: APURIMAC			
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA.			
MONTO DEL COSTO DIRECTO:			S/. 809,155.02
<u>RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS</u>			
1.00	INFRAESTRUCTURA		COSTO
	CD COSTO DIRECTO		S/. 809,155.02
	GG GASTOS GENERALES 10.23%CD	10.23%	S/. 82,755.40
	GS GASTOS DE SUPERVISION 3.71%CD	3.71%	S/. 29,987.37
	LIQ LIQUIDACION DE OBRA 0.91%CD	0.91%	S/. 7,369.42
	ET EXPEDIENTE TECNICO 3.47%CD	4.66%	S/. 37,731.16
	P_J TOTAL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA		S/. 966,998.37
2.00	OTROS COMPONENTES		
	MA MITIGACION AMBIENTAL		S/. 19,077.82
	ME EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/. 321,221.92
	CAP CAPACITACION		S/. 22,704.00
	P_T PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1,330,002.11
SON UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL DOS CON 11/100 SOLES			



ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, Sub Gerencia de Obras y demás órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



[Handwritten signature]

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAC/GRI.
AHZB/DRAJ.

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurimac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

